

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la  
sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,904
1 Dólar canadiense .....	55,589	55,756
1 Franco francés nuevo .....	12,196	12,232
1 Libra esterlina .....	167,631	168,135
1 Franco suizo .....	13,854	13,895
100 Francos belgas .....	120,126	120,437
1 Marco alemán .....	14,976	15,021
100 Liras italianas .....	9,633	9,661
1 Florin holandés .....	16,612	16,661
1 Corona sueca .....	11,513	11,547
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 corona noruega .....	8,371	8,396
100 Marcos finlandeses .....	18,500	18,635
100 Chelines austriacos .....	231,639	232,336
100 Escudos portugueses .....	209,016	209,645

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se autoriza la creación de una plaza de Auxiliar en la plantilla de personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia para que se le autorice la creación de una plaza de Auxiliar en la plantilla de personal de la Corporación;

Considerando que la plantilla actualmente existente es inferior a la autorizada por el artículo 54 del Reglamento de 10 de febrero de 1950 para las Cámaras de la categoría de la Cámara solicitante y que se ha cumplido lo previsto en los artículos 27, apartado cuarto y 54, ambos del citado Reglamento, modificado este último por Decreto de 2 de febrero de 1956,

Este Ministerio resuelve autorizar la creación de una plaza de Auxiliar en la plantilla de personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 16 de junio de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por doña María, don Alberto y don Carlos Domingo Cuende contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 23 de octubre de 1961, resolviendo recurso interpuesto por dichos señores contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 20 de abril de 1960 por la que se fijó el justiprecio de la finca número 152 del Poblado del General Ricardos expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores y cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 23 de octubre de 1961, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 152 del Poblado del General Ricardos, en esta capital, constituida por el solar número 79 de la calle de este nombre, de 133,61 metros cuadrados de cabida, de la propiedad de don Carlos, don Alberto y doña María Domingo Cuende, y se reconoció el derecho al percibo del interés legal sobre el importe de aquél desde que transcurrieran seis meses de la iniciación del expediente, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a derecho, fijando el día veinte de abril de mil novecientos sesenta como momento final del devengo de dichos intereses, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 30 de mayo de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por doña Filomena San Frutos contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de junio de 1961, resolviendo recurso interpuesto por la referida señora contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de marzo de 1960 por la que se fijó el justiprecio de la finca número 38 del sector barrio de San Antonio, paseo de Marqués de Monistrol, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto ante la misma por doña Filomena Fernández San Frutos, del que dimana la presente apelación mediante el cual ha impugnado el justiprecio hecho por el Jurado Provincial de Expropiación de esta capital en sus acuerdos de nueve de marzo y once de mayo de mil novecientos sesenta con referencia a la finca número treinta y ocho del sector de San Antonio Monistrol, sita en la calle Comandante Fortea, de la misma, y a la industria en ella instalada, ascendente dicho justiprecio a la suma total de un millón doscientas veintisiete mil ochocientas cincuenta pesetas con cinco céntimos, incluido el premio de afección, y en su lugar, desestimando el expresado recurso, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, con el aditamento del pago de los intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la resolución del Jurado, como también de los que se devenguen a partir de los seis meses siguientes a la presente resolución hasta que tenga lugar el pago del justiprecio, caso de demora, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto excedan de los expresados límites, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.